



Para despachos de oficio quarto mra  
**SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS  
CATORCE.**

31. . . . En 19 Julio Pasqual Sanchez, soldado de la 1.<sup>a</sup> Compañia del Regim.<sup>to</sup> inf.<sup>te</sup> 2.<sup>o</sup> de Murcia, hijo de Antonio, y Catalina Carrizo natur.<sup>s</sup> y Sec.<sup>s</sup> de esta Villa, presento su licencia absoluta p.<sup>a</sup> hallarse inutil p.<sup>a</sup> continuar el serb.<sup>o</sup> de las Armas p.<sup>a</sup> tener dislocada la muñeca izquierda; dada en el Quaxtel gñal de Valencia a siete Julio de mil ochocientos catorce p.<sup>a</sup> el Exmo. Sr. D. Fabian Elio, Ten.<sup>te</sup> gñal de los RR. Ertos. Gñal en Jefe del 2.<sup>o</sup> Capitan gñal de las Pzo- vincias de Valencia y Murcia y Gob.<sup>o</sup> Político de ellas.

Lic. Ramirez  
Rio Texero

32. . . . En la Villa de Jumilla a diez y nueve dias del mes de Julio año mil ochocientos catorce; El Ayuntamiento M.<sup>o</sup> ordinario de ella, reunido en la Sala de las Sesiones; Decretas: Que agobiada la Corporac.<sup>on</sup> por los innumerales gastos preciosos y comunes de Alimentos de Pobres encarcelados, Niños Expositos y demas que son pp.<sup>os</sup> y de Reglam.<sup>to</sup> y aun ex traordin.<sup>o</sup> que han deaxido olexitimo pago y abon por haber fallado el Caudal de Propios consistente en la fincas o los mismos que hacen los Arrendam.<sup>tos</sup> de heras y pastos comunes por lo prevenido en la Ley

